



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 10 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe N° 428-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha de 09 de octubre del 2024, emitido por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 61-2024-OREC-MDCH/RR-CC-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, elaborado por el Sr. Lucio Timoteo Torres Chira, Jefe de la Oficina de Registro Civil; la Solicitud a fojas 17, con fecha de ingreso a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca el día 04 de octubre del 2024, con expediente N° 3384, presentado por el Sr. Graciano Huanca Consa con DNI N° 80244502, sobre la solicitud de Resolución de Alcaldía para el matrimonio civil de los solicitantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, donde menciona que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, en concordancia con el numeral 16) del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde prescribe que dentro de las atribuciones del alcalde está: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil";

Que, el artículo 234° del Código Civil define que: "el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común". El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales;

Que, el artículo 248° del Código Civil establece: "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incursos





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...);

Que, estando a lo establecido por el artículo 250° del Código Civil que prescribe: "El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere. En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y documento nacional de identidad del responsable de la emisora radial, a la oficina del registro del estado civil respectivo. El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. (...)";

Que, de conformidad al artículo 258° del Código Civil que textualmente dice: "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. (...)";

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 259° del Código Civil que menciona: "El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría, ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos.";

Que, estando a la Solicitud a fojas 17, con fecha de ingreso a mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Chamaca el día 04 de octubre del 2024, con expediente N° 3384, presentado por el señor Graciano Huanca Consa con DNI N° 80244502, quien Solicita Contraer Matrimonio Civil con la señora Celestina Arahualpa Achahui, con DNI N° 25070157, para el día viernes 18 de octubre del 2024 a horas 12:00 p.m.; en el Salón Consistorial de la Municipalidad distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, adjuntando los requisitos que la Ley prescribe en 17 páginas;

Que, advirtiendo el Informe N° 61-2024-OREC-MDCH/RR-CC-2024, de fecha 04 de octubre del 2024, elaborado por el Sr. Lucio Timoteo Torres Chira, Jefe de la Oficina de Registro Civil, quien habiendo revisado los documentos presentados por los solicitantes, considera procedente y con la capacidad legal de los contrayentes: GRACIANO HUANCA CONSA identificado con DNI N° 80244502, y la señora CELESTINA ARAHUALLPA ACHAHUI, identificada con N° 25070157, quienes de acuerdo a la calificación correspondiente y en cumplimiento del artículo 248° y el artículo 250° del Código Civil vigente, reúnen los requisitos establecidos por la ley, solicitando la Resolución de Alcaldía, para su publicación.;

Que, considerando el Informe N° 428-2024-MDCH/SGDS-JAHP, de fecha de 09 de octubre del 2024, emitido por el Abogado Juan Albaro Huayllani Peralta, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien solicita Resolución de Alcaldía para el matrimonio civil de los solicitantes, al amparo de las normas legales antes prescritas.;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 259° del Código Civil, es necesario que la Administración Municipal emita la Resolución correspondiente previa a su suscripción del acta de casamiento, la misma que va a servir de sustento para que se proceda a la Inscripción Registral del matrimonio celebrado;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 5854-24 de fecha 09 de octubre del 2024, por medio del cual Gerente Municipal, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Y por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; el Código Civil peruano y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la celebración del Matrimonio Civil de Don: **GRACIANO HUANCA CONSA** identificado con DNI N° 80244502 y doña **CELESTINA ARAHUALLPA ACHAHUI**, identificada con DNI N° 25070157, programado para el día viernes 18 de octubre del año 2024 a horas 12:00 p.m., la misma que se desarrollará en el Salón Consistorial de la Municipalidad distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina de Registro Civil y demás instancias administrativas correspondiente adoptar las medidas administrativas necesaria para dar cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a los interesados y demás Oficinas de esta municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE